

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

**O R D E N A N Z A**

Número 53

Serie 2009-2010

Presentado por: Comisión Asuntos Relacionados Bo. Pueblo Viejo

*PARA REGULAR EL TRANSITO DE VEHICULOS DE MOTOR EN LA CALLE 8 DE LA URBANIZACION VILLA CAPARRA, DESDE LA INTERSECCION DE ESTA CON LA CARRETERA NUM. 2, HASTA LA ENTRADA DE LA URBANIZACION EXTENSION VICTOR BRAEGGER; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 83, SERIE 2000-2001, PARA ESTABLECER PENALIDADES Y PARA OTROS FINES.*

*Por Cuanto* Por varios años, esta Legislatura Municipal ha estado atendiendo el problema de estacionamiento de vehículos de motor en la Calle 8 de la Urbanización Villa Caparra, de este Municipio.

*Por Cuanto* En relación al mismo, se han aprobado, luego de haberse rendido informes por las diferentes comisiones que han atendido la problemática, diferentes ordenanzas que han tratado de regular dicho estacionamiento.

*Por Cuanto* En la actualidad está vigente la Ordenanza Núm. 83, presentada por la Administración, Serie 2000-2001, la cual, a su vez, fue enmendada por la Ordenanza Núm. 27, Serie 2005-2006.

*Por Cuanto* Nuevamente esta Legislatura Municipal ha creído conveniente el que se revise lo dispuesto en la Ordenanza Núm. 83, con el propósito de determinar aquellos cambios que se estimen necesarios a esta para establecer el estacionamiento que sea más adecuado a la Calle 8 de la Urbanización Villa Caparra, de este Municipio.

*Por Cuanto* En esta misma fecha la Comisión de Asuntos Relacionados con el Barrio Pueblo Viejo, luego de haberse reunido con representantes de varios proyectos residenciales que puedan quedar afectados por la aprobación de la presente ordenanza, ha rendido un Informe a esta Legislatura Municipal con unas recomendaciones y, en particular, para que se derogue la Ordenanza Núm. 83, Serie 2000-2001.

*Por Cuanto* Dicho Informe rendido por la Comisión de Asuntos Relacionados con el Barrio Pueblo Viejo, ha sido aprobado por esta Legislatura Municipal, por lo que resulta necesario el que se atiendan aquellas recomendaciones contenidas en dicho Informe.

**POR TANTO** OREDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

*Sección Ira.* Derogar, como por la presente se deroga, la Ordenanza Núm. 83, Serie 2000-2001, aprobada por esta Legislatura Municipal el día 13 de octubre de 2000, en la cual se regula el estacionamiento de

vehículos de motor en la Calle 8 de la Urbanización Villa Caparra, de este Municipio, desde la intersección con la Carr. Num. 2, hasta la entrada de la Urbanización Extensión Víctor Braegger.

*Sección 2da.*

*Disponer, como por la presente se dispone lo siguiente, en relación con el estacionamiento de vehículos de motor en dicha vía pública.*

- a. Prohibir, como por la presente se prohíbe, el estacionamiento de vehículos de motor en la acera contigua al Condominio Ponce de León Gardens, en toda su extensión, desde donde comienza la Calle 8, en la intersección con la Carr. Num. 2, hasta donde ubica el control de acceso para la Urbanización Extensión Víctor Braegger.*
- b. Prohibir, como por la presente se prohíbe, el estacionamiento de vehículos de motor en la acera opuesta al Condominio Ponce de León Gardens, en un tramo que comienza en la intersección de la Calle 8, con la Carr. Núm. 2, hasta el espacio provisto para la entrada y salida donde ubica el Centro Comercial que hace esquina con la Carr. Núm. 2.*

*Sección 3ra.*

*Disponer, como por la presente se dispone, que por el Departamento de Obras Públicas Municipal se elimine cualquier rotulación existente, así como cualesquiera líneas que hayan sido pintadas anteriormente, en ambas aceras de la Calle 8, y que estén en contravención con lo aquí dispuesto.*

*Sección 4ta.*

*Disponer, como por la presente se dispone, para que por el Departamento de Obras Públicas Municipal se instalen rótulos en varios tramos de la acera contigua al Condominio Ponce de León Gardens, desde donde comienza esta en la intersección con la Carr. Núm. 2, hasta la entrada del portón de la Urbanización Extensión Víctor Braegger, y en la acera del lado opuesto al Condominio Ponce de León Gardens, en un tramo que comienza en la intersección de la Calle 8 con la Carr. #2, hasta el espacio provisto para la entrada y salida donde ubica el Centro Comercial que hace esquina con la Carr. Núm. 2, que lean: **“NO ESTACIONE – INFRACTORES SERAN SANCIONADOS – MULTA \$75.00 – ORDENANZA NUM. 53, SERIE 2009-2010.***

*Sección 5ta.*

*Disponer, como por la presente se dispone, para que por el Departamento de Obras Públicas Municipal, en la acera opuesta al Condominio Ponce de León Gardens se identifique un (1) espacio para estacionamiento de personas con impedimentos, así como otro espacio para estacionamiento de vehículos de emergencia y, además, el que se establezca, y así se identifique, un (1) espacio para estacionamiento de vehículos de emergencia en el lado opuesto frente a la entrada de acceso del proyecto residencial Villas de Caparra. El Departamento de Obras Públicas Municipal, conforme a ello, deberá establecer los espacios que aquí se disponen, tanto para personas con impedimentos así como para vehículos de emergencia, para lo cual dicho Departamento deberá proveer la rotulación necesaria.*

Sección 6ta. Disponer, como por la presente se dispone, para que por el Departamento de Obras Públicas Municipal, se pinte una línea de color blanco que establezca el área en toda la extensión que se permite el estacionamiento en la acera opuesta al Condominio Ponce de León Gardens, y a su vez, el que se pinte una línea entrecortada de color amarillo en dicha vía pública, a mitad de la calle, que separe los dos (2) carriles por los cuales transitarán los vehículos.

Sección 7ma. Disponer, como por la presente se dispone, que la violación al estacionamiento de vehículos para personas con impedimentos y a vehículos de emergencia será sancionada con multa de \$250.00. El Departamento de Obras Públicas Municipal deberá instalar los rótulos para esos espacios, que lean: **“NO ESTACIONE – INFRACTORES SERAN SANCIONADOS – MULTA \$250.00 – ORDENANZA NUM. 53, SERIE 2009-2010”**.

Sección 8va. Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días después de haber sido publicada en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y copia de la misma les será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

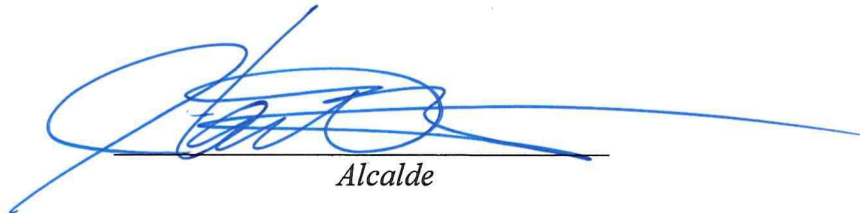


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de septiembre de 2009.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 53, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 16 de septiembre de 2009.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Miguel Negrón Rivera*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Aida Márquez Ibáñez*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Andrés Rodríguez Burgos*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Omar Llópiz Burgos*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Juan Berrios Arce*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de septiembre de 2009.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 23 del mes de septiembre de 2009*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*